

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Heri Trading, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.285/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel García Prieto, contra la empresa “Studios Metreón 07, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Ángel García Prieto, contra la empresa “Studios Metreón 07, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de 14 de septiembre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 17.651,25 euros y la de 3.624,39 euros por salarios de tramitación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Studios Metreón 07, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.276/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Marino Pérez, doña Concepción Zurita del Cerro, doña Silvia Fernández Sánchez, doña Nuria Jiménez Gálvez, doña Antonia Montalbán González, doña Ángela Arribas Gallardo, doña María

Corbacho López, doña Adela Otero Casas, doña Milagros Cuevas Domingo, doña María Cruz Lobo Calvillo, doña María Gregoria Cuesta González, doña Purificación Aceituno Dávila, doña Esperanza Salvador Arribas, doña Hayde Bárcena Lucena, doña Carmen Muñoz Castro, doña María Guardia Sanz, doña Roxana Victoria Aguilar Padilla, doña Victoria Lázaro Correo y doña Aránzazu Sombria Lobo, contra la empresa “Aser Alcobendas”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: La terminación por pago de la presente ejecución y, en su consecuencia, alzar los embargos trabados.

Librese oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que se proceda a la cancelación de los embargos solicitados por este Juzgado.

Librese oficio a “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, “Caja de Ahorros de La Rioja”, “Banco Espirito Santo, Sociedad Anónima, Sucursal España” y “Caja General de Ahorros de Granada”.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2505, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando 2505, número de procedimiento y persona de empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aser Alcobendas”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.274/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.663 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Andrés Vega, contra don Paulino Pérez Fernández, don Carlos Romero Sanz de Madrid, “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 541 de 2009

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.— Por la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Andrés Vega, que comparece asistido por la letrada doña Natalia Irureta Boloriños, y de otra, como demandados, “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y los administradores concursales, don Paulino Pérez Fernández y don Carlos Romero Sanz de Madrid, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Carlos Andrés Vega, contra “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, habiendo sido parte la administración concursal integrada por don Paulino Pérez Fernández y don Carlos Romero Sanz de Madrid, vengo a condenar a la empresa “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, a satisfacerle por los conceptos de la demanda la cantidad de 6.280,43 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.